

del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Blanco Pastor, con domicilio en Valencia, calle Merino Abadesa, número cinco, puerta siete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de San Agustín (Teruel), calle Amargura número nueve, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: C., calle Barrios Altos; I., José Dasita Benet y F., el mismo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos al tomo sesenta y seis, libro dos, folio ciento sesenta y cinco, finca trescientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil novecientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**23680**

*REAL DECRETO 2471/1977, de 27 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Requena (Valencia), parcela número 34, polígono número 395, en favor de su ocupante.*

Doña Aurora Juan Talavera ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Requena (Valencia), parcela número treinta y cuatro, polígono número trescientos noventa y cinco, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Aurora Juan Talavera, con domicilio en Utiel (Valencia), calle Antonio Rueda Sánchez, número seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Requena (Valencia), parcela número treinta y cuatro, polígono número trescientos noventa y cinco, con una superficie de sesenta y cinco áreas noventa centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Juan José Pardo Rivera; Sur, barranco; Este, Juan José Pardo Rivera, y Oeste, José Hernández Resarch.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Requena al tomo doscientos cincuenta y siete, libro ciento sesenta y tres, folio sesenta y seis, finca veintiocho mil trescientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patronato del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**23681**

*REAL DECRETO 2472/1977, de 27 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Cuatretonda (Valencia), parcela número 40, polígono número 53, en favor de su ocupante.*

Doña Josefa y doña Carmen Huguet Palomares han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Cuatretonda (Valencia), parcela número cuarenta del polígono número cincuenta y tres, propiedad del Estado, de la que las solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de catorce mil novecientas cincuenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Josefa y doña Carmen Huguet Palomares, con domicilio en las calles Ramón y Cajal, treinta y nueve, y San José, uno, de Simat de Valldigna (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en término municipal de Cuatretonda (Valencia), parcela número cuarenta del polígono número cincuenta y tres, con una superficie de cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, y linderos siguientes: Norte, término de Simat de Valldigna; Sur, camino; Este, Bta. Benavent Bella, y Oeste, Rubasade Pla de Simat.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Onteniente al tomo doscientos sesenta y uno, libro quince, folio ciento ochenta y uno, finca mil ochocientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de catorce mil novecientas cincuenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**23682**

*REAL DECRETO 2473/1977, de 27 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón), de un inmueble de 662,50 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal.*

El Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón) ha interesado la enajenación directa de un inmueble de seiscientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, denominado «Casilla de Peones Camineros», procedente del Ministerio de Obras Públicas, sito en la carretera de CS-200cientos uno, punto kilométrico seis coma dos, calle Comandante Trigueros, número ocho, cuya alienabilidad fue declarada por Orden ministerial de cuatro de marzo del año en curso, habiendo sido acordada su enajenación por Orden ministerial de igual fecha, en la cantidad de ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor del Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón), del inmueble que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en el término municipal de Ribesalbes (Castellón), en la CS-doscientos uno, punto kilométrico seis como dos, hoy calle Comandante Trigueros, número ocho, con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, denominada «Casilla de Peones Camineros».

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente, en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**23683** REAL DECRETO 2474/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza a RENFE para enajenar, en subasta pública, un inmueble de 1.742 metros cuadrados, sito en el término municipal de Beasain (Guipúzcoa), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar, en subasta pública, un inmueble de mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Beasain (Guipúzcoa), paraje Gañe, al lado izquierdo y frente a los kilómetros quinientos setenta y ocho coma trescientos trece y quinientos setenta y ocho coma trescientos cincuenta y seis del ferrocarril de Madrid-Irún. Tiene una extensión superficial de mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, y presenta forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, don Santiago Garmendia; Sur y Este, río Oria, y Oeste, carretera.»

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Guipúzcoa y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**23684**

REAL DECRETO 2475/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una parcela de terreno sita en Madrid, calle Agustín de Foxá, con una superficie de 250 metros cuadrados.

En virtud de acta formalizada en Madrid el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete, se procedió a la ejecución material del acuerdo de desafectación y entrega de un inmueble de doscientos cincuenta metros cuadrados, sito en Madrid, calle Agustín de Foxá, con vuelta a calle de nuevo trazado, el cual ha sido integrado en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La parcela de referencia está valorada en la cantidad de once millones novecientos cuatro mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana sita en Madrid, calle de Agustín de Foxá, con vuelta a calle de nuevo trazado, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuya tasación alcanza la cifra de once millones novecientos cuatro mil pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**23685**

REAL DECRETO 2476/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos inmuebles de 1.252,50 metros cuadrados y 1.638,31 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Valencia, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar, en subasta pública, dos inmuebles de mil doscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados y mil seiscientos treinta y ocho coma treinta y un metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en treinta y ocho millones cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas veinte pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de treinta y ocho millones cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas veinte pesetas, los inmuebles que a continuación se indican:

A) «Parcela urbana, sita en el término municipal de Valencia, correspondiente al antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, entre las calles Fuente de San Luis y Zapadores. Tiene una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados y presenta forma cuadrangular, con los siguientes linderos: Norte, Salvador Roca, Enrique Méndez, Manuel Bonastre y Francisco Peris; Sur, viuda de José María Morales, Ricardo Sanchis y otros, Antonio Molla y otros, Joaquín Marconell y otros, José Navarro, Dolores Núñez, Rafael Giménez y otro, Amparo Sarneger y otros; Este, RENFE, y Oeste, RENFE (calle Fuente de San Luis).

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dieciocho millones setecientos ochenta y siete mil quinientas pesetas.

B) «Parcela urbana, sita en el término municipal de Valencia, correspondiente al antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, entre las calles de Fuente de San Luis y Zapadores, contigua a la anterior. Tiene una extensión superficial de mil seiscientos treinta y ocho coma treinta y un metros cuadrados, presenta forma irregular, alargada de Este a Oeste, ensanchándose junto a la calle Zapadores, con los siguientes linderos: Norte, Francisco Peris, J. Triguero, señor